

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

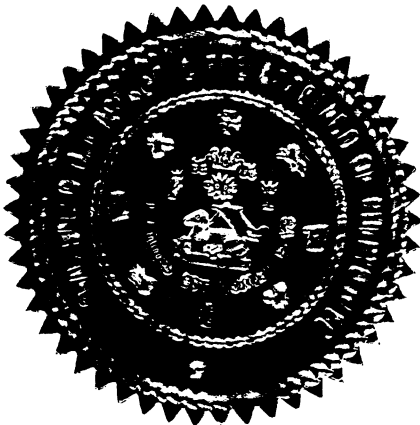
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1992-55

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO EL REGLAMENTO DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS
PARA VIABILIZAR EL DESARROLLO URBANO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 21)

- POR CUANTO** : La Junta de Planificación cumpliendo con el requerimiento impuesto en el Capítulo 13 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, preparó y adoptó el Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Núm. 21), el 5 de agosto de 1992 a tenor con las disposiciones de la Ley Num. 75 del 24 de junio de 1975, y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas.
- POR CUANTO** : El Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano establece los procedimientos para comenzar la utilización de las exacciones por impacto.
- POR CUANTO** : Las exacciones por impacto son un instrumento nuevo que requiere implantarse juiciosamente.
- POR TANTO** : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de

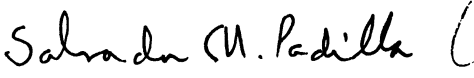
1991 y la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, **APRUEBO** el Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Núm. 21) el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación y **ORDENO** a la Junta de Planificación que durante un período de dos (2) años a partir de la fecha de vigencia del Reglamento Núm. 21 antes mencionado, no autorice programas de exacciones por impacto que en conjunto excedan un cinco por ciento (5%) del costo de construcción de un proyecto en particular.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de agosto de 1992.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 31 de agosto de 1992.


SALVADOR M. PADILLA, Ph.D.
Secretario de Estado